

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio:	0555
Radicado:	76001311001220180036700
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	CLAUDIA ANGELICA LOPEZ HERNANDEZ
Demandado:	MARIO ANDRES VALENCIA GARCIA
Tema y Subtemas:	MODIFICA Y ACTUALIZA LIQUIDACION DEL CREDITO

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)